

ción de los productos decomisados así como del acta correspondiente, se elevarán a la Dirección General Forestal y de Fauna y a la Dirección de la Policía Forestal dentro de los 30 días de efectuados.

6°— Los productos forestales y de fauna silvestres decomisados que sean transferidos a las Instituciones Nacionales, ingresarán, en su caso, al patrimonio de los mismos.

7°— La Dirección General Forestal y de Fauna, las Direcciones Regionales y los Distritos Forestales quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

DECLARAN DE PRIORIDAD NACIONAL EL PROYECTO DE INDUPERU A DESARROLLARSE EN BOSQUE ALEXANDER VON HUMBOLDT

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00324-81-AG/DGFF**

Lima, 8 de Abril de 1981

Visto el Oficio N° 146-81-DGFF-DEF-SDBN de la Dirección General de Forestal y de Fauna en el que se solicita se declare de prioridad nacional el proyecto de la Empresa Estatal Industrias del Perú (INDUPERU) a desarrollarse en el Bosque Nacional Alexander von Humboldt;

CONSIDERANDO:

Que Industrias del Perú (INDUPERU) celebró con el Ministerio de Agricultura y Alimentación un contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en 129,600 Has. del Bosque Nacional Alexander von Humboldt por un periodo de 24 meses, a fin de elaborar el correspondiente estudio de factibilidad técnico-económico para la ulterior explotación de dichas áreas. Habiéndose aprobado el mencionado estudio por la Resolución Directoral N° 030-80-DGFF de fecha 30 Jun. 80, expedida por la Dirección General Forestal y de Fauna del Ministerio de Agricultura y Alimentación;

Que los Informes Nos. 013-81-DGFF-DEF-SDBN y 034-81-DGFF-OAJ que corren a fojas 6 y 8 del expediente, se pronuncian en el sentido que es procedente se declare el proyecto de prioridad nacional;

Que la declaratoria de prioridad nacional se encuentra comprendida dentro de los alcances del artículo 85° del Decreto Ley N° 22175 Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva, modificado por el Decreto Legislativo N° 2 Ley de Promoción y Desarrollo Agrario y los artículos 2° y 17° del Reglamento de Aprovechamiento Forestal en Bosques Nacionales aprobado por Decreto Supremo N° 002-79-AA;

Con la opinión favorable del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna y la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Declarar de prioridad nacional el proyecto de la Empresa Estatal Industrias del Perú (INDUPERU) a desarrollarse en el Bosque Nacional Alexander von Humboldt.

Regístrese y comuníquese

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

SE ADJUDICA CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ERIAZOS EN DIFERENTES LOCALIDADES

**DECRETO SUPREMO
No. 055-81-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral No. 741-80-ORDEICA-DR-AA de fecha 15 de Octubre de 1980, la Dirección Regional Agraria XIV, en aplicación de los Artículos 8° y 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716 ha determinado como terreno abandonado la extensión superficial de 65 Hás. 5100 m2. y como terreno eriazo la extensión de 52 Hás. 6000 m2. del predio rústico "MARIA GABRIELA", ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica;

Que habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 26 de Diciembre de 1980, ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716, serán dedicadas a fines de Reforma Agraria los terrenos abandonados así como los eriazos;

DECRETA:

Artículo Primero. — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 65 Hás. 5100 m2. (SESENTICINCO HECTAREAS, CINCO MIL CIEN METROS CUADRADOS) de terrenos abandonados y 52 Hás. 6000 m2. (CINCIENTIDOS HECTAREAS, SEIS MIL METROS CUADRADOS) de terrenos eriazos, del predio rústico "MARIA GABRIELA", ubicado en el distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.

Artículo Segundo.— El órgano Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Ica, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero.— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos ochentuno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.